En Málaga, a 10 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra, D, mayor de edad y con D.N.I. núm.

INTERVIENEN

D. en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D

D., en nombre y representación de la entidad mercantil RUIZ PELÁEZ, S.L. (en adelante **Ruiz Peláez**) domiciliada en Loja (Granada), C/ Huétor Tájar, núm. 10, Polígono Manzanil 2, constituida con duración indefinida mediante escritura pública autorizada por la Notario Dña N.I.F. núm. B-18/981810.

Actúa en calidad de Administrador Solidario según se establece en la referida escritura de constitución de la sociedad.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía**, tras el correspondiente procedimiento abierto, suscribió, el 19 de diciembre de 2023, un contrato cuyo objeto es el SUMINISTRO, por parte de **Ruiz Peláez**, de productos de frutería para la actividad diaria del Hotel Escuela Convento de

Santo Domingo, sito en C/ Santo Domingo, s/n, Archidona (Málaga) de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

SEGUNDO.- Que la Estipulación Segunda del referido contrato establece, bajo la rúbrica de "*Duración del contrato*", que:

"El plazo de vigencia del contrato será de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado, a solicitud de ***Turismo y Deporte de Andalucía*** *antes de su finalización.*

Las prórrogas serán expresas, por un mínimo de DOCE (12) MESES, cada una de ellas y hasta un máximo de TREINTA Y SEIS (36) MESES".

TERCERO.- Las partes han suscrito la siguiente prórroga:

- Con fecha 18 de diciembre de 2024 y vigencia del 19 de diciembre de 2024 al 19 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Que estando **Turismo y Deporte de Andalucía** interesada en mantener el suministro descrito en el Exponendo Primero, las partes aquí reunidas suscriben la presente PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de este contrato el SUMINISTRO, por parte de **Ruiz Peláez**, de productos de frutería para la actividad diaria del Hotel Escuela Convento de Santo Domingo, sito en C/ Santo Domingo, s/n, Archidona (Málaga) de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

SEGUNDA.- Duración.

La duración de la presente prórroga de contrato se extiende durante 12 meses, desde el 19 de diciembre de 2025 al 19 de diciembre de 2026.

TERCERA.- Precio, facturación y forma de pago.

Ruiz Peláez facturará los suministros objeto del presente contrato de acuerdo con sus tarifas. En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del suministro.

Ruiz Peláez girará los costes de cada suministro en una sola factura, reflejando el número de expediente C102-04JA-0723-0051 y el número de pedido que indique la persona responsable designada por **Turismo y Deporte de Andalucía** que haya realizado la petición del producto y que será la encargada de distribuir o indicar, en su caso, a **Ruiz Peláez** el destinatario de los materiales, sin coste adicional.

Las facturas, deberán ir acompañadas de sus correspondientes albaranes de entrega, y deberán emitirse en el plazo de máximo de 15 días desde que se devengó el suministro.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 20 días a contar desde la fecha de registro de entrada previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

CUARTA.- Otras obligaciones.

Las partes acuerdan mantener íntegramente el resto de las Estipulaciones del contrato suscrito el 19 de diciembre de 2023, en todo lo no regulado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente	Administrador Solidario
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	RUIZ PELÁEZ, S.L.